

Colofón Versión Pública.

<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p>Ponencia Tres</p>
<p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p>RR-0015/2022</p>
<p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p>1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1</p>
<p>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</p>
<p>V. a. Firma del titular del área. b. Firma autógrafa de quien clasifica.</p>	<p> Harumi Fernanda Carranza Magallanes Comisionada Ponente  Carolina García Llerandi Secretaria de Instrucción</p>
<p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.</p>	<p>Acta de la sesión número 21, veinticinco de abril de dos mil veintidós.</p>

Sentido de la Resolución: Sobresee.

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0015/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El diez de noviembre de dos mil veintiuno, el entonces solicitante hoy recurrente, remitió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información pública, a través de la plataforma nacional de transparencia, misma que fue asignada con el número de folio 210437021000230, en la cual se requirió la siguiente información:

... se solicita la documental con la que el Edil, los secretarios y titulares de Organismos Municipales, Sindicos y Regidores del ayuntamiento de Puebla, con funciones de 2021 a 2024, acreditaron no estar inhabilitados para el ejercicio de un encargo público en la administración pública Federal, Estatal y Municipal, en caso de no contar con los mismos emita justificación de su contratación y/o designación por parte del responsable de dicha designación y/o contratación.

II. El día veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se remitió a través de la plataforma nacional de transparencia a este Órgano Garante un recurso de revisión, manifestando como motivo de inconformidad la falta de respuesta por parte del sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información realizada.

III. Con fecha seis de enero de dos mil veintidós, el Comisionado Presidente del Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo que le fue

asignado el número de expediente **RR-0015/2022**, turnado a la ponencia correspondiente, para su trámite y proyecto de resolución.

IV. Por auto once de enero de dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación; por lo que, se puso a disposición de las partes el recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera sus informes justificados con las constancias que acreditara sus aseveraciones, así como las pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes, con el apercibimiento que de no hacerlo se le impondría una medida de apremio; asimismo, se hizo del conocimiento a la recurrente el derecho que le asista para oponerse a la publicación de sus datos personales, indicándole la página web en el cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando al recurrente domicilio para recibir notificaciones y ofreciendo las pruebas. ✍

V. En auto de veintiséis de enero de dos mil veintidós, se hizo constar que la autoridad responsable rindió su informe justificado; asimismo ofreció pruebas; por lo que, se admitieron las probanzas ofrecidas por las partes, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, por lo que procedió a decretar el cierre de instrucción del presente y se turnaron los autos para su resolución. ✍

VI. El ocho de febrero de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. ✍

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno del Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de la República; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente alegó como acto reclamado la falta de respuesta.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por lo que se refiere al requisito contenido en el numeral 171, de la Ley de la Materia en el Estado, se encuentra cumplido en virtud de que los recursos de revisión fueron presentados dentro del término legal.

En primer lugar, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento señaladas por las partes o que esta autoridad observe que se hayan actualizado.

en virtud de que las mismas deberán estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que en el recurso de revisión, el sujeto obligado manifestó que envió la respuesta de la solicitud de acceso a la información realizada, de manera posterior a lo que marca la Ley de la materia.

Por lo tanto, en razón a lo manifestado por el sujeto obligado en su informe justificado de que remitió a la hoy recurrente la respuesta de su solicitud, se analizará si con esto se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III del ordenamiento legal en la Materia en el Estado de Puebla, que a la letra dice:

***"ARTÍCULO 183. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."***

En este orden de ideas, se debe establecer que el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental estipulado en el artículo 6 en el apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Artículo 6.- "...A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá

prevaler el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información... III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos."

El precepto legal constitucional indica que los ciudadanos de un país democrático pueden acceder a la información que se encuentre en poder de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, sin acreditar un interés jurídico u afectación personal para obtener la información que este en poder del Estado, en consecuencia, este último tiene la obligación de entregar la misma a las personas que requiera dicha información, toda vez que este derecho fundamental está regido por el principio de máxima publicidad, garantizando así la entrega de la información a las personas de nuestro país con los limitantes que establece la Carta Magna y las leyes que regula este derecho, en virtud de que la información pública puede ser reservada temporalmente por razones de interés público y confidencial por protección de los datos personales y la vida privada de gente.

Asimismo, este derecho está consagrado en el artículo 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señala lo siguiente:

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. ..."

Por otra parte, resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX, 145 fracciones I y II, 152 y 156 fracción I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Artículo 3. "Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;..."

Artículo 145. "Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

- I. Máxima publicidad;**
- II. Simplicidad y rapidez..."**

Artículo 152. "El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante..."

Artículo 156.- "Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

- I.- Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;**
- II.- Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;**
- III.- Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;**
- IV.- Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello, o**

Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa."

Derivado de lo dispuesto por las disposiciones antes señaladas, se advierten que el acceder a la información que obra en poder del sujeto obligado, constituyendo un deber correlativo a la autoridad de dar respuesta a los solicitantes a la información requerida, dentro del término que la Ley de la Materia establece para tal efecto, observando en todo momento los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, en virtud de que es un derecho fundamental regulado en el numeral 6 de nuestra Carta Magna, asimismo, que una de las formas que tiene el sujeto obligado de dar respuesta es entregando al solicitante la información, mismas que deberá ser enviada en el medio que señaló.

Luego entonces, como se mencionó en párrafos anteriores, por lo que hace a la solicitud de información que diera origen al recurso que nos ocupa, la inconformidad esencial del recurrente fue la falta de respuesta por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos por la Ley de la materia, pero con lo manifestado por el sujeto obligado, derivado a que con fecha posterior había proporcionado respuesta a la solicitud realizada, se dio contestación a esta, existiendo una modificación del acto, haciendo del conocimiento de quien esto resuelve la información proporcionada a la hoy quejosa por medio electrónico, lo cual contenía, la siguiente información:



**CARÁTULA DE INFORMACIÓN
APROBADA EN VERSIÓN PÚBLICA**

NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:
Constancia de no inhabilitado de:

- Berenice Vidal Castañón
- Edgar Valdez Tirado
- Adán Domínguez Sánchez
- Luz Del Carmen Rosillo Martínez
- María Del Consuelo Cruz Galindo
- Jorge Arturo Cruz Lopez
- Juan Francisco Davila Mora
- Alejandro Cañedo Prieta
- Celia Borjaga Rula
- Juan Andrés Badillo Villa
- María Isabel García Ramos
- Matías Eduardo Rivero Marín
- Yonathán Aragón Morales
- Michel Chan Carrillo
- Karina Romero Alcalá
- Myriam De Lourdes Arabian Contreras
- María Kóchitl Zarate Tejada
- Juan Bosco Ignacio Rosillo Martínez
- Silvia Guillermina Tinajero
- Guillermo Arzobedo Alonzo
- Alejandra Escandón Torres
- Bernardo Arrubarrera García
- Enrique Guevara Montalvo

Puebla
COMISIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ABIERTO
 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO
 ADMINISTRACIÓN 2016-2024
 D/L/CGT/IA/CGT/MA

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:

Parte o sección clasificada	Folio de la página
Número de referencia, RFC, CURP, Código QR.	1-23

FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (Nombre del ordenamiento, artículos, fracciones, párrafos):
 Artículo 115 al 122, 144, 145 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
 Lineamientos Técnicos Centrales para la publicación, actualización y estandarización de la información de las obligaciones estandarizadas en el título Quinto y en la Sección IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Materia) en los Estados, Distrito Federal, México y el extranjero.
 Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información (Materia) en los Estados, Distrito Federal, México y el extranjero.
 Acuerdo por el que se modifican los artículos Sección Segunda, Subsección Tercera y Cuarta Transitorios de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, en favor de la elaboración de Versión Pública.
 Acuerdo 17/15 emitido mediante Acuerdo ACT-17/15/LC/2015-09 por el Consejo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla
 Ponente: Harumi Fernanda Carranza
 Expediente: Magallanes RR-0015/2022



Puebla
Comisión Estatal de
 Transparencia y
 Acceso a la Información

**CARÁTULA DE INFORMACIÓN
 APROBADA EN VERSIÓN PÚBLICA**

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN:
Es virtud de que contiene datos personales concernientes a una persona física o jurídica.

LUIS DELFINO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ



DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL TITULAR DEL ÁREA

**CÉSAR ELÍAS FERNÁNDEZ DE LARA
 FERNÁNDEZ**



NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN CLASIFICA

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN 17/01/2022	NÚMERO DEL ACTA 01/CT/SCORD-MPUE-17/01/2022	<p>TIPO DE SESIÓN:</p> <input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> EXTRAORDINARIA
---	---	--



Puebla
Comisión Estatal de
 Transparencia y
 Acceso a la Información

**COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
 ADMINISTRACIÓN 2022 - 2024
 01/3/CGTMA/CGTMA**

FORM.806/CGT/112124

Gobierno de Puebla
 Hacer historia. Hacer futuro.

NO. REFERENCIA: [REDACTED]
 FECHA DE EXPEDICIÓN: [REDACTED]



CONSTANCIA DE NO INHABILITADO

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
 Para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público. MUNICIPIO ABIERTO
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 01/11/2021

A quien corresponda:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 25 fracciones XVIII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 12 fracciones XXVII, XXVIII y XLIV, 14 fracción XX, y 31 fracciones XX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace constar que después de una búsqueda en los archivos y revisión en el sistema electrónico de servidores públicos inhabilitados existió en esta Secretaría, a la fecha no se encontró inhabilitación y registro en donde se establezca que:

NOMBRE:	R.F.C.	C.U.R.P.
EDGAR VELEZ TIRADO	[REDACTED]	[REDACTED]

Hubiese sido inhabilitado (a) para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A petición de la parte interesada se expide la presente constancia para los efectos legales a que ha lugar, en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año 2021.

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental de la Secretaría de la Función Pública. Toda información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada fuera del ámbito de su competencia. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Toda información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada fuera del ámbito de su competencia. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

JOSÉ EDUARDO DOMÍNGUEZ AGUILAR - 007198214321
 [REDACTED]

Gobierno de Puebla
 Hacer historia. Hacer futuro.

NO. REFERENCIA: [REDACTED]
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 24/06/2021

CONSTANCIA DE NO INHABILITADO

Para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

TECUNICPIO ABIERTO
 ADMINISTRACION 2021-2024
 01/CGTMA/CGTMA

A quien corresponda:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 fracciones XVIII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5, 12 fracciones XXXVII, XXXVIII y XLIV, 14 fracción XX, y 31 fracciones IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace constar que después de una búsqueda en los archivos y revisión en el sistema electrónico de servidores públicos inhabilitados existente en esta Secretaría, a la fecha no se encontró inscripción y registro en donde se establezca que:

NOMBRE:	R.F.C.	C.U.R.P.
LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTINEZ	[REDACTED]	[REDACTED]

Habida sido inhabilitado (a) para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A petición de la parte interesada se expide la presente constancia para los efectos legales a que ha lugar, en la Cuarta Vozes I Herencia Puebla de Zaragoza.

EL COTIZANTE DEBE PARA SU ENTREGA DEL PRODUCTO, VER LA VERDAD DE ESTE DOCUMENTO EN LA PÁGINA WEB, DEPENDIENDO DE LA OPCIÓN SELECCIONADA DE CONSULTA EN LA INTERFAZ DE USUARIO. LAS EMPRESAS APLICADORAS Y PRODUCTORES DE SOFTWARE DEBERÁN COMPROBAR EXACTAMENTE CON ESTO LOS DATOS QUE CONTIENE DEBIDO A LAS VERIFICACIONES POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL MOMENTO DE LA FIRMATORIA, DEBENDE ASEGURAR QUE LOS DATOS DE LA EMPRESA DE LA MANERA PÚBLICA CORRESPONDAN A LA INFORMACIÓN ALTERNATIVA MANEJADA, Y CUALQUIER CAMBIO EN EL REGISTRO DE DATOS DEBE SER NOTIFICADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SU CORRECCIÓN Y EL NO CUMPLIR PUEDE CONSTITUIR UN DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN EL ARTÍCULO 100 Y 103 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y SU EQUIVALENTE EN LA LEY FEDERAL DEL DELITO DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

LA PRESENTE CONSTANCIA DEBE ENTREGARSE EN LA FECHA DE LA FIRMATORIA.

JOSÉ EDUARDO GÓMEZ AGUIRRE [REDACTED]

ELABORADO EN: 2021

Gobierno de Puebla
 Hacer historia. Hacer futuro.

NO. REFERENCIA: [REDACTED]
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 13/10/2021

CONSTANCIA DE NO INHABILITADO

Para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el **SISTEMA PÚBLICO FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

A quien corresponda:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracciones XVII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8, 12 fracciones XXXVII, XXXVIII y XLIV, 14 fracción XX, y 31 fracciones XX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace constar que después de una búsqueda en los archivos y revisión en el sistema electrónico de servidores públicos inhabilitados existente en esta Secretaría, a la fecha no se encontró inscripción y registro en donde se constata que:

NOMBRE:	R.F.C.	C.U.R.P.
MARIA DEL CONSUELO CRUZ GALINDO	[REDACTED]	[REDACTED]

Habrá sido inhabilitado (a) para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A petición de la parte interesada se expide la presente constancia para los efectos legales a que ha lugar, en el Cuatro Vientos Heroica Puebla de Zaragoza.

EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER UTILIZADO PARA LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN LA FORMA QUE SE PRESENTA EN LA PRESENTE CONSTANCIA. EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER UTILIZADO PARA LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN LA FORMA QUE SE PRESENTA EN LA PRESENTE CONSTANCIA. EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER UTILIZADO PARA LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN LA FORMA QUE SE PRESENTA EN LA PRESENTE CONSTANCIA.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR EL SISTEMA PÚBLICO FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER UTILIZADO PARA LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN LA FORMA QUE SE PRESENTA EN LA PRESENTE CONSTANCIA.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR EL SISTEMA PÚBLICO FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER UTILIZADO PARA LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN LA FORMA QUE SE PRESENTA EN LA PRESENTE CONSTANCIA.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR EL SISTEMA PÚBLICO FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER UTILIZADO PARA LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO EN LA FORMA QUE SE PRESENTA EN LA PRESENTE CONSTANCIA.

Dir: [REDACTED]

Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

NO. REFERENCIA: [REDACTED]
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 16/10/2021

CONSTANCIA DE NO INHABILIDAD

Para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el Poder Judicial de Transparencia y Municipio Asjerito
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 O/S/CGTMA/CGTMA

A quien corresponda:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracciones XVIII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 12 fracciones XXXVII, XXXVIII y XLIV, 14 fracción XX, y 31 fracciones XX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace constar que después de una búsqueda en los archivos y revisión en el sistema electrónico de monitores públicos inhabilitados existente en esta Secretaría, a la fecha no se encontró inscripción y registro en donde se establezca que:

NOMBRE:	R.F.C.	C.U.R.P.
JORGE ARTURO CRUZ LEPE	[REDACTED]	[REDACTED]

Habíase sido inhabilitado (a) para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A petición de la parte interesada se expide la presente constancia para los efectos legales a que ha lugar, en la Ciudad de Puebla, Puebla de Zaragoza.

EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO SU CONTENIDO, SON DE CARÁCTER PÚBLICO Y SE DEBE DE CONSERVAR EN LA FORMA ORIGINAL Y EN COPIA EN LA OFICINA DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DE PUEBLA. EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO VALDRA EN EL MOMENTO DE SU EMISIÓN Y REVISIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EL PRESENTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA VÁLIDO SI SE MODIFICA O SUPLENTE EN ALGUNA DE LAS PARTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA VÁLIDO SI SE MODIFICA O SUPLENTE EN ALGUNA DE LAS PARTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL PRESENTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA VÁLIDO SI SE MODIFICA O SUPLENTE EN ALGUNA DE LAS PARTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

JOSE EDUARDO GOMEZ AGUILAR - 16/10/2021 12:51
 [REDACTED]

Dado

[Handwritten signatures and initials]

Gobierno de Puebla
 Hacer Historia. Hacer Futuro.

COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 D/3, C/CTMA/CO/04/E

CONSTANCIA DE NO INHABILITADO
 Para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público

A quien corresponda:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 100 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 25 fracciones XVII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8, 12 fracciones XXXVI, XXXVII y XLIV, 14 fracción XX, 30 y 30B del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace constar que después de una búsqueda en los archivos y revisión en el sistema electrónico de servidores públicos inhabilitados existente en esta Secretaría, a la fecha no se encontró inscripción y registro en donde se establezca que:

NOMBRE:	R.F.C.	C.U.R.P.
JUAN FRANCISCO DÁVILA MORA		

Habiendo sido inhabilitado (a) para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A petición de la parte interesada se expide la presente constancia para los efectos legales a que ha lugar, en la Ciudad de Puebla, Puebla de Zaragoza.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como por el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el artículo 8 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Puebla, el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Puebla, el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Puebla y el artículo 30B de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Puebla, expide la presente constancia para los efectos legales a que ha lugar, en la Ciudad de Puebla, Puebla de Zaragoza.

COPIA ESTAMPADA CONFECCIONADA EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA DE ZARAGOZA, A LAS OCHO HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTY TRES.

Dirección: Puebla, Pue.

Dir: [Firma]



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADOS DE DATOS PERSONALES

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza
Expediente: Magallanes RR-0015/2022

Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

NÚM. RESOLUCIÓN: [REDACTED]
FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/10/2022

CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN



Para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el Sector Público

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
D/1/CGTMA/CGTMA/1 E

A quien correspondía:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 33 fracciones XVIII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 8, 12 fracciones XXXVII, XXXVIII y XLIV, 14 fracción IX, y 31 fracciones XX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace constar que después de una búsqueda en los archivos y revisión en el sistema electrónico de servidores públicos inhabilitados existentes en esta Secretaría, a la fecha no se encontró inscripción y registro en donde se establezca que

NOMBRE:	R.F.C.	C.U.R.P.
ALEJANDRO CANEDO PRIESCA	[REDACTED]	[REDACTED]

Hubiese sido inhabilitado (s) para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A petición de la parte interesada se emite la presente constancia para los efectos legales a que ha lugar, en la Ciudad de Puebla, Puebla de Zaragoza.

EN COMPLETACIÓN DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SE LE NOTIFICA QUE LA PRESENTE CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN SE EMITE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. LA PRESENTE CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN SE EMITE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HA LUGAR, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA DE ZARAGOZA.

AL SEÑOR ALEJANDRO CANEDO PRIESCA, R.F.C. [REDACTED], C.U.R.P. [REDACTED], SE LE NOTIFICA QUE LA PRESENTE CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN SE EMITE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. LA PRESENTE CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN SE EMITE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HA LUGAR, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA DE ZARAGOZA.

Gobierno de Puebla
 Hacer historia. Hacer futuro.

NO. REFERENCIAL: [REDACTED]
 FECHA DE EMISIÓN: 07/04/2022

Puebla
 Capital y más puntos de encuentro

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO
 ADMINISTRACIÓN 2022-2024
 O. S. / O. G. I. N. A. / O. G. I. N. A. / C.

CONSTANCIA DE NO INHABILITADO

Para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A quien corresponda:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 109 fracción B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 fracciones XVII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8, 12 fracciones XXCVII, XXCVIII y XLIV, 14 fracción XXI, y 31 fracciones XX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace constar que después de una búsqueda en los archivos y revisión en el sistema electrónico de servidores públicos inhabilitados existencias en esta Secretaría, a la fecha no se encontró inscripción y registro en donde se establezca que:

NOMBRE:	R.F.C.	C.U.R.P.
CELIA BONAGA RUIZ	[REDACTED]	[REDACTED]

Hubiese sido inhabilitado (a) para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A petición de la parte interesada se expide la presente constancia para los efectos legales a que ha lugar, en la Cuatro Vezes Heróicas Puebla de Zaragoza.

ESTA CONSTANCIA TIENE VALOR DE COMPROMISO PARA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEBERÁ SER CANCELADA EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DE LO CONTRARIO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA PARA LOS EFECTOS DE LA LEY. EN CASO DE HABERSE EMITIDO UNA CONSTANCIA DE INHABILITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, SE DEBE DEJAR SIN EFECTO LA PRESENTE CONSTANCIA DE NO INHABILITADO. LA PRESENTE CONSTANCIA DE NO INHABILITADO SE EMITE EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE NO INHABILITADO.

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Déjese a la 09



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza
Expediente: Magallanes RR-0015/2022

Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro

NO. REFERENCIA: [REDACTED]
FECHA DE EMISIÓN: 01/10/2021

CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN

Para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A quien corresponda:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 100 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracciones XVII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 12 fracciones XXXVII, XXXVIII y XLIV, 14 fracción XX, y 21 fracciones XLI, XLII y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace constar que después de una búsqueda en los archivos y revisión en el sistema electrónico de servidores públicos inhabilitados existente en esta Secretaría, a la fecha no se encontró inscripción y registro en donde se establezca que:

NOMBRE:	R.F.C.	C.U.R.P.
JUAN ANDRES BADILLO VILLAR	[REDACTED]	[REDACTED]

Hubiese sido inhabilitado (s) para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A petición de la parte interesada se expide la presente constancia para los efectos legales a que ha lugar, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza.

Se certifica que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la referencia en el sistema de información pública del Estado de Puebla. La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro. Toda persona que desee obtener una copia de este documento puede hacerlo en cualquier momento y lugar. La información contenida en este documento es de carácter público y no debe ser utilizada para fines de lucro. Toda persona que desee obtener una copia de este documento puede hacerlo en cualquier momento y lugar.

JOSÉ EDUARDO ORTEGA AGUILAR - 07180231 13.89

Director de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Déjame 10 de 02

[Handwritten signatures and initials]

Gobierno de Puebla
 Hacer historia. Hacer futuro.

NO. REFERENCIA: [REDACTED]
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 28/10/2021

CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN



Para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el Estado de Puebla
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 D.F. COYAMA CORTÉS E

A quien corresponda:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracciones XVIII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 12 fracciones XXXVII, XXXVIII y XLIV, 14 fracción XCC, y 31 fracciones XCC, XXI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace constar que después de una búsqueda en los archivos y repositorio en el sistema electrónico de servidores públicos insubscritos existente en esta Secretaría, a la fecha no se encontró inscripción y registro en donde se establezca que:

NOMBRE:	R.F.C.	C.U.R.P.
MARIA ISABEL GARCIA RAMOS	[REDACTED]	[REDACTED]

Huere no sido inhabilitado (a) para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A petición de la parte interesada se expide la presente constancia para los efectos legales a que ha lugar, en la Cuarta Vezada Avenida Puebla de Zaragoza.

ESTE DOCUMENTO SE HA ELABORADO EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE PUEBLA. PARA MÁS INFORMACIÓN, CONTACTE AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO CON LOS CIUDADANOS DEL GOBIERNO DE PUEBLA. TELÉFONO: 01 (241) 210 1000. PARA MÁS INFORMACIÓN, CONTACTE AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO CON LOS CIUDADANOS DEL GOBIERNO DE PUEBLA. TELÉFONO: 01 (241) 210 1000.

ESTE DOCUMENTO SE HA ELABORADO EN EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE PUEBLA. PARA MÁS INFORMACIÓN, CONTACTE AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO CON LOS CIUDADANOS DEL GOBIERNO DE PUEBLA. TELÉFONO: 01 (241) 210 1000.

[Handwritten signatures and initials]

Gobierno de Puebla
ESTADO DE PUEBLA

NO. INFORMACIÓN: [REDACTED]
FECHA DE EXPEDICIÓN: 13/10/2021

Puebla
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA

CON STAN A INHABILITADO

Para el desempeño de funciones, según se establece en el **CUESTIONARIO GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO**
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
D/L-EST/IA/CD/21/14

A quien corresponda:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 38 fracciones XVIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5, 12 fracciones XXVIII, XXXI y XLIV, 14 fracción XIX, y 31 fracciones XCV, XCVI y XCVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace constar que después de una búsqueda en los archivos y revisión en el sistema electrónico de servidores públicos inhabilitados existente en esta Secretaría, a la fecha no se encontró inscripción y registro en donde se establece que:

NOMBRE:	R.P.C.	C.U.R.P.
MATIAS EDUARDO RIVERO MARINES	[REDACTED]	[REDACTED]

Habiese sido inhabilitado (a) para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A petición de la parte interesada se expide la presente constancia para los efectos legales a que ha lugar, en la Cuatro Voces Honorable Puebla de Zaragoza.

ESTE DOCUMENTO SE ENVIÓ AL SISTEMA DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO EN LA FECHA DE LA FIRMA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. SI SE ENVIÓ AL SISTEMA DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO EN LA FECHA DE LA FIRMA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE ENVIÓ AL SISTEMA DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO EN LA FECHA DE LA FIRMA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ESTE DOCUMENTO SE ENVIÓ AL SISTEMA DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO EN LA FECHA DE LA FIRMA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. SI SE ENVIÓ AL SISTEMA DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO EN LA FECHA DE LA FIRMA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE ENVIÓ AL SISTEMA DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO EN LA FECHA DE LA FIRMA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ AGUILAR 03/02/21 2173
[REDACTED]

Página 19 de 21

Handwritten marks and initials on the right side of the document, including a large 'D' and 'le'.

Handwritten initials 'HD' on the right side of the document.

Gobierno de Puebla
 Hacer historia. Hacer futuro.

NO REFERENCIA
 FECHA DE EXPIRACIÓN



CONSTANCIA DE NO INHABILITADO

Para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público Abierto
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 01/1/2021/01/31/2024

A quién corresponde:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 108 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 35 fracciones XVIII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 12 fracciones XXXVII, XXXVIII y XLIV, 14 fracción XXI, y 31 fracciones XII, XXI y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace constar que desde la fecha mencionada en los artículos y fracción en el sistema electrónico de servidores públicos inhabilitados existente en esta Secretaría, a la fecha no se encontró inscripción y registro en donde se establezca que:

NOMBRE:	R.F.C.	C.U.R.P.
TONATHU AVELINO MORALES		

Este(a) es(a) inhabilitado(a) para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público

A publicación de la parte inscrita se expide la presente constancia para los efectos legales a que ha lugar, en la Cuatro Voces Heroica Puebla de Zaragoza.

NO CONVALIDA PARA EL DESemPEÑO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO ABERTO EN LA OBLIGACION DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. PARA EL DESemPEÑO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO ABERTO EN LA OBLIGACION DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SE DEBE CONSULTAR EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS EXISTENTE EN ESTA SECRETARIA.

ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL SERVIDOR PUBLICO INHABILITADO EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS EXISTENTE EN ESTA SECRETARIA. PARA EL DESemPEÑO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO ABERTO EN LA OBLIGACION DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SE DEBE CONSULTAR EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS EXISTENTE EN ESTA SECRETARIA.

Gobierno de Puebla
 Hacer Historia. Hacer Futuro.

NO. REFERENCIAL: [REDACTED]
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 19/10/2022

CONSTANCIA DE NO INHABILITADO

Para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el **SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO**
ADMINISTRACIÓN 2022-2024
021/COMA/COMARTE

A quien corresponde:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 25 fracciones XVII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8, 10 fracciones XXXVII, XXXVIII y XLIV, 14 fracción XXI, y 31 fracciones XXI, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se tiene constancia que después de una búsqueda en los archivos y revisión en el sistema electrónico de servidores públicos gubernamentales existente en esta Secretaría, a la fecha no se encontró inscripción y registro en donde se establezca que:

NOMBRE:	R.F.C.	C.U.R.P.
MICHEL CHAIN CARRILLO	[REDACTED]	[REDACTED]

Habrá sido inhabilitado (a) para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A petición de la parte interesada se expide la presente constancia para los efectos legales a que ha lugar, en la Cuatro Voces Honorable Puebla de Zaragoza.

EL CONFERENTE, PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE LA FOLIO CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO PARA PODER COMPARTIRLO EN LA RED DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO INHABILITADO, ESTE DOCUMENTO SOLO VALE EN EL MOMENTO DE SU EMISIÓN Y RECIBO, DEBEN DESECHARSE DE INMEDIATO LAS COPIAS QUE SE HAN ELABORADO. LOS DATOS QUE CONTIENE ESTE DOCUMENTO SON ÚNICAMENTE PARA LA FOLIO CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO EN EL MOMENTO DE SU EMISIÓN Y RECIBO, DEBEN DESECHARSE DE INMEDIATO LAS COPIAS QUE SE HAN ELABORADO. LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ES SOLO DEL CONFERENTE, EN NINGUN MOMENTO DEBE SER IMPLICADO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL DOCUMENTO. LA PRESENTE CONSTANCIA VALE PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE LA FOLIO CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO PARA PODER COMPARTIRLO EN LA RED DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO INHABILITADO.

JOSÉ GUILLERMO GÓMEZ AGUILAR - 19780217289
 Director General de la Secretaría de la Función Pública

Días 19 de 19

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Gobierno de Puebla
 Marcar historia. Hacer futuro.

NO REFERENCIA: [REDACTED]
 FECHA DE EMISIÓN: 13/07/22

Puebla
 Cambio y desarrollo
 Justicia y equidad

CONSTANCIA DE NO INHABILITADO

Para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el sector público

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO ABIERTO
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 C./J. CGTMA/CGTMA/22

A quien corresponda:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128 y 165 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 27 de la Ley General de Relaciones Administrativas, 30 fracciones XVII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4, 12 fracciones XXXVI, XXXVII y XLIV, 14 fracción XL, y 4) fracciones XXX, XXXI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace constar que después de haber buscado en los archivos y registros en el sistema electrónico de servidores públicos inhabilitados existente en esta Secretaría, a la fecha no se encontró inscripción y registro en donde se establezca que:

NOMBRE:	R.F.C.	C.U.R.P.
MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENG	[REDACTED]	[REDACTED]

Habrásele dado resultado (a) para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público

A petición de la parte interesada se expide la presente constancia para los efectos legales a que ha lugar, en la Ciudad de Puebla, Puebla de Zaragoza.

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO ABIERTO DEL GOBIERNO DE PUEBLA. PARA MÁS INFORMACIÓN VISITE EL SITIO WEB: WWW.ITAI.PUEBLA.GOB.MX

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO ABIERTO DEL GOBIERNO DE PUEBLA. PARA MÁS INFORMACIÓN VISITE EL SITIO WEB: WWW.ITAI.PUEBLA.GOB.MX

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO ABIERTO DEL GOBIERNO DE PUEBLA. PARA MÁS INFORMACIÓN VISITE EL SITIO WEB: WWW.ITAI.PUEBLA.GOB.MX

JOSÉ EDUARDO GÓMEZ AGUILAR - 13/07/2022 10:45
 SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO ABIERTO
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 C./J. CGTMA/CGTMA/22

Página 16 de 23

[Handwritten signatures and initials]

Gobierno de Puebla
 Hacer historia. Hacer futuro.

NO. REFERENCIA: [REDACTED]
 FORMA DE EXPEDICIÓN: 11/15/2021

CONSTANCIA DE NO INHABILITADO

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 0/1/CONTIA/COTIA/E

Para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A quien corresponde:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 100 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracciones XVIII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 18 fracciones XXXVII, XXXVIII y XLIV, 14 fracción XLI, y 31 fracciones XLI, XLII y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace constar que después de una búsqueda en los archivos y revisión en el sistema electrónico de servidores públicos inhabilitados existente en esta Secretaría, a la fecha no se encontró inscripción y registro en donde se establezca que:

NOMBRE:	R.F.C.	C.U.R.P.
JUAN BOSCO IGNACIO ROSILLO MARTÍNEZ	[REDACTED]	[REDACTED]

Indica si está inhabilitado (a) para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A petición de la parte interesada se expide la presente constancia para los efectos legales a que ha lugar, en la Cuatro Vices Honoris Puebla de Zaragoza.

EL DOCUMENTO QUE SE EMITE EN ESTE FORMATO CONSTITUYE LA ÚNICA COPIA ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO. LA PRIMA COPIA QUE SE EMITE DE LA OPCIÓN PRESELECCIONADA DEBE SER ENTREGADA AL INTERESADO. EL INTERESADO DEBE CONSERVAR LA COPIA ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO CON LOS EFECTOS DE LA LEY. EL INTERESADO DEBE CONSERVAR LA COPIA ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO CON LOS EFECTOS DE LA LEY. EL INTERESADO DEBE CONSERVAR LA COPIA ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO CON LOS EFECTOS DE LA LEY.

LA PRESENTE CONSTANCIA TIENE VALOR DE PROPIA PARA LOS EFECTOS DE LA LEY.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. SI HA SIDO EMITIDO EN UN ENTORNO ELECTRÓNICO, SE DEBE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO. SI HA SIDO EMITIDO EN UN ENTORNO ELECTRÓNICO, SE DEBE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO. SI HA SIDO EMITIDO EN UN ENTORNO ELECTRÓNICO, SE DEBE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO.

Gobierno de Puebla
 HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUEBLA

NO REFERENCIAL: [REDACTED]
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 27/06/2022

Puebla COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA
 Campesinismo y Democracia

CONSTANCIA DE NO INHABILITADO
 Para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público Abierto
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 O.P. COTMA/COTMA/E

A quien corresponde:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 100 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33 fracciones XVIII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8, 12 fracciones XXXVII, XXXVIII y XLIV, 14 fracción XX, y 31 fracciones XLI, XLII y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace constar que de acuerdo de una búsqueda en los archivos y revisión en el sistema electrónico de servidores públicos inhabilitados existante en esta Secretaría, a la fecha no se encontró inscripción y registro en donde se establezca que:

NOMBRE:	R.F.C.	C.U.R.P.
SILVIA GUILLERMINA TANUS OSORIO	[REDACTED]	[REDACTED]

Habida caso inhabilitado (s) para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A petición de la pte lo intercedida se expide la presente constancia para los efectos legales a que ha lugar, en la Ciudad Veneranda Puebla de Zaragoza.

NO CONSTITUYE PREJUDICIO PARA LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS LA FIRMA DE LA PRESENTE CONSTANCIA DE NO INHABILITADO, LA CUAL DEBE SER LEÍDA EN SU CONJUNTO CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

LA PLAZA DE TRABAJO NO PUEDE DETENERSE POR LA FIRMA DE LA PRESENTE CONSTANCIA DE NO INHABILITADO.

AREE EDUARDO GARCÍA ABELARDO - 27/06/2022

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVIDORES PÚBLICOS
 AV. FRANCISCO DE VILLANUEVA S/N, COL. SAN FRANCISCO DE ASÍS, PUEBLA, PUE.
 TEL: (222) 242 10 00 FAX: (222) 242 10 01

Dir. 

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza
Expediente: Magallanes RR-0015/2022



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.

NO. REFERENCIA: [REDACTED]
FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/15/2022

CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN



Para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el **GOBIERNO GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**
MUNICIPIO DE CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
01-COTATA-COTATA-E

A quien corresponda:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracciones XVII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 8, 12 fracciones XXXVII, XXXVIII y XLIV, 14 fracción XIX, y 31 fracciones XX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace constar que después de una búsqueda en los archivos y revisión en el sistema electrónico de servidores públicos inhabilitados existente en esta Secretaría, a la fecha no se encontró inscripción y registro en donde se establezca que:

NOMBRE:	R.F.C.	C.U.R.P.
ALEJANDRA ESCANDON TORRES	[REDACTED]	[REDACTED]

Hubiese sido inhabilitado (a) para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A petición de la parte interesada se expide la presente constancia para los efectos legales a que ha lugar, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza.

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL GOBIERNO GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA. EL PRESERVIO DE DATOS FUE GENERADO POR EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA. EL PRESERVIO DE DATOS FUE GENERADO POR EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA. EL PRESERVIO DE DATOS FUE GENERADO POR EL SISTEMA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA.

JOSÉ EDUARDO GÓMEZ AZULAR - 021 02021 0112
[REDACTED]

Gobierno de Puebla
 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

NO. REFERENCIA: [REDACTED]
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 13/02/21

Puebla
 Comité y Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CONSTANCIA DE INHABILITADO

Para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

GOBIERNO GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 MUNICIPIO ABIERTO
 ADMINISTRACIÓN 2021-2023
 O./L/CGTMA/COM/1

A quien corresponde:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 100 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracciones XVII y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6, 12 fracciones XXXVII, XXXVIII y XLIV, 14 fracción XX, y 31 fracciones XX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace constar que después de una búsqueda en los archivos y revisión en el sistema electrónico de servidores públicos inhabilitados existente en esta Secretaría, a la fecha no se encontró inscripción y registro en donde se establezca que:

NOMBRE:	R.F.C.	C.U.R.P.
BERNARDO ARRUBARRENA GARCIA	[REDACTED]	[REDACTED]

Hubiese sido inhabilitado (a) para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A petición de la parte interesada se expide la presente constancia para los efectos legales a que ha lugar, en la Cuesta Vences Heredia Puebla de Zaragoza.

EL CONTRIBUYENTE POR SU PARTE DEBE VERIFICAR POR SU CUENTA LA VERDAD DE LOS DATOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE DOCUMENTO. EL CONTRIBUYENTE DEBE CONSIDERAR QUE LA VERDAD DE LOS DATOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE DOCUMENTO DEPENDE DE LA VERDAD DE LOS DATOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS Y SISTEMAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EL CONTRIBUYENTE DEBE CONSIDERAR QUE LA VERDAD DE LOS DATOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE DOCUMENTO DEPENDE DE LA VERDAD DE LOS DATOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS Y SISTEMAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EL CONTRIBUYENTE DEBE CONSIDERAR QUE LA VERDAD DE LOS DATOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE DOCUMENTO DEPENDE DE LA VERDAD DE LOS DATOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS Y SISTEMAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Página 22 de 23

[Handwritten signatures and initials]

Gobierno de Puebla
 Hacer historia. Hacer futuro.

NO. REFERENCIA: [REDACTED]
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 17/01/2022

CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN

Para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público.
 COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y MUNICIPIO ABIERTO
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 D. L. / CGTMA / CGTMA

A quien corresponda:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 108 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27 de la Ley General del Estado de Puebla; 8, 12 fracciones XIVVI, XXVIII y XLIV y XLV, 14 fracción XX, 31 fracciones XX, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace constar que después de una búsqueda en los archivos y revisión en el sistema electrónico de servidores públicos inhabilitados existente en esta Secretaría, a la fecha no se encontró inscripción y registro en donde se establezca que:

NOMBRE:	R.F.C.	C.U.R.P.
ENRIQUE GUEVARA MONTIEL	[REDACTED]	[REDACTED]

Habiese sido inhabilitado (a) para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

A petición de la parte interesada se expide la presente constancia para los efectos legales a que ha lugar, en la Cuatro Vezes Heroica Puebla de Zaragoza.

ESTE DOCUMENTO, PARA SU EFICACIA DEBE SER CONSULTADO EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES EN LA OPCIÓN IMPRESIÓN DE CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN. ESTE DOCUMENTO SU VALOR EN EL MOMENTO DE EMISIÓN Y SU ÚLTIMO REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CORRESPONDE EXACTAMENTE CON LOS DEL REGISTRO. LOS DATOS QUE CONTIENE SON ÚNICAMENTE PARA EL SUPLENTE DE LOS DATOS DE SU IDENTIFICACIÓN, DESTINADO ÚNICAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. QUEDA SIN EFECTO EL DERECHO DE ACCESO PARA SU OBTENCIÓN Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, INDEPENDIENDO TAMBIÉN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. ESTE DOCUMENTO SU VALOR EN EL MOMENTO DE EMISIÓN Y SU ÚLTIMO REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CORRESPONDE EXACTAMENTE CON LOS DEL REGISTRO. ESTE DOCUMENTO SU VALOR EN EL MOMENTO DE EMISIÓN Y SU ÚLTIMO REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CORRESPONDE EXACTAMENTE CON LOS DEL REGISTRO. ESTE DOCUMENTO SU VALOR EN EL MOMENTO DE EMISIÓN Y SU ÚLTIMO REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CORRESPONDE EXACTAMENTE CON LOS DEL REGISTRO.

JOSÉ EDUARDO GÓMEZ ADUJARÁN - 1701 5223 1218
 LUGAR DE EMISIÓN: PUEBLA, PUEBLA, MÉXICO. FECHA DE EMISIÓN: 17/01/2022. HORA DE EMISIÓN: 10:00 AM. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES. DIRECCIÓN: AV. 5 DE OTOLE 201, CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, MÉXICO. TELÉFONO: (222) 309 60 60. CORREO ELECTRÓNICO: itaipue@puebla.gob.mx

De lo anteriormente expuesto, este Organismo arriba a la conclusión, que el sujeto obligado modificó el acto reclamado, el cual consistía en la falta de respuesta, al dar contestación a la solicitud de acceso realizada, dejando entonces sin materia el presente asunto.

Se afirma lo anterior en virtud que, para justificar sus aseveraciones, el sujeto obligado, al momento de realizar el alcance de la respuesta otorgada, dio contestación a la pregunta formulada por el hoy recurrente, solventando su derecho de acceso a la información; ésta fue notificada mediante correo

1. 1990. 10. 10. 10:00
2. 1990. 10. 10. 10:00
3. 1990. 10. 10. 10:00

4. 1990. 10. 10. 10:00
5. 1990. 10. 10. 10:00
6. 1990. 10. 10. 10:00
7. 1990. 10. 10. 10:00
8. 1990. 10. 10. 10:00
9. 1990. 10. 10. 10:00
10. 1990. 10. 10. 10:00

11. 1990. 10. 10. 10:00
12. 1990. 10. 10. 10:00
13. 1990. 10. 10. 10:00
14. 1990. 10. 10. 10:00
15. 1990. 10. 10. 10:00
16. 1990. 10. 10. 10:00
17. 1990. 10. 10. 10:00
18. 1990. 10. 10. 10:00
19. 1990. 10. 10. 10:00
20. 1990. 10. 10. 10:00

21. 1990. 10. 10. 10:00
22. 1990. 10. 10. 10:00
23. 1990. 10. 10. 10:00
24. 1990. 10. 10. 10:00
25. 1990. 10. 10. 10:00

26. 1990. 10. 10. 10:00
27. 1990. 10. 10. 10:00
28. 1990. 10. 10. 10:00
29. 1990. 10. 10. 10:00
30. 1990. 10. 10. 10:00

31. 1990. 10. 10. 10:00
32. 1990. 10. 10. 10:00
33. 1990. 10. 10. 10:00
34. 1990. 10. 10. 10:00
35. 1990. 10. 10. 10:00
36. 1990. 10. 10. 10:00
37. 1990. 10. 10. 10:00
38. 1990. 10. 10. 10:00
39. 1990. 10. 10. 10:00
40. 1990. 10. 10. 10:00

41. 1990. 10. 10. 10:00
42. 1990. 10. 10. 10:00
43. 1990. 10. 10. 10:00
44. 1990. 10. 10. 10:00
45. 1990. 10. 10. 10:00
46. 1990. 10. 10. 10:00
47. 1990. 10. 10. 10:00
48. 1990. 10. 10. 10:00
49. 1990. 10. 10. 10:00
50. 1990. 10. 10. 10:00

51. 1990. 10. 10. 10:00
52. 1990. 10. 10. 10:00
53. 1990. 10. 10. 10:00
54. 1990. 10. 10. 10:00
55. 1990. 10. 10. 10:00
56. 1990. 10. 10. 10:00
57. 1990. 10. 10. 10:00
58. 1990. 10. 10. 10:00
59. 1990. 10. 10. 10:00
60. 1990. 10. 10. 10:00

61. 1990. 10. 10. 10:00
62. 1990. 10. 10. 10:00
63. 1990. 10. 10. 10:00
64. 1990. 10. 10. 10:00
65. 1990. 10. 10. 10:00

electrónico, medio elegido por la quejosa, lo cual acreditó con la impresión del mismo, donde se envía el citado alcance de respuesta a la solicitud formulada.

Resulta aplicable para tal efecto la Tesis marcada con el número de registro 179656, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época.:

"BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a diversos principios, entre ellos, el de la buena fe; por tanto, debe considerarse que éste es un principio de derecho positivo que norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, y que, por constituir un concepto jurídico indeterminado, debe ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En esa tesitura, si el precepto legal en comento prohíbe a las autoridades administrativas toda actuación contraria a la buena fe, el acto en que tal actuación se concrete es contrario a derecho, ilícito y, por tanto, debe declararse inválido.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1965, Cuarta Parte, Tercera Sala, página 310, tesis 102, de rubro: "BUENA FE." Nota: Por ejecutoria del 16 de noviembre de 2015, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 185/2015 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva..

Por lo anteriormente expuesto y en términos de la fracción II del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

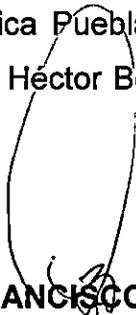
PUNTO RESOLUTIVO.

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio que señaló para ello y por Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Puebla, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, CLAUDETTE HANAN ZEHENNY y HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día nueve de febrero de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de
Puebla, Puebla
Ponente: Harumi Fernanda Carranza
Expediente: Magallanes
RR-0015/2022


CLAUDETTE HANAN ZEHENNY
COMISIONADA


HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia con número de expediente **RR-0015/2022**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el nueve de febrero de dos mil veintidós.